



Presidencia de la República
Ministerio del Interior

Decreto N° 5.243.-

POR EL CUAL SE RECONOCE A LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL COMO LA PLATAFORMA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, DE CONFORMIDAD AL MARCO DE ACCIÓN DE HYOGO.

Asunción, 14 de octubre de 2010

VISTO: *La Nota SEN-SE N° 1273/10 del 28 de setiembre de 2010, remitida por la Secretaría de Emergencia Nacional, en la cual solicita su reconocimiento como la Plataforma Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres en la República del Paraguay, de conformidad al Marco de Acción de HYOGO; y*

CONSIDERANDO: *Que la Constitución Nacional, en su Artículo 4° dispone: Del Derecho a la Vida: "El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Se garantiza su protección, en general, desde la concepción.... Toda persona será protegida por el Estado en su integridad física y psíquica...".*

Que la Ley N° 2615/05 "Que Crea la Secretaría de Emergencia Nacional", en su Artículo 2°, establece: "La SEN tendrá por objeto primordial prevenir y contrarrestar los efectos de las emergencias y los desastres originados por los agentes de la naturaleza o de cualquier otro origen, como asimismo promover, coordinar y orientar las actividades de las instituciones públicas, departamentales, municipales y privadas destinadas a la prevención, mitigación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de las comunidades afectadas por situaciones de emergencia o desastre". Y en su Artículo 3°, dice: "A los efectos de esta Ley, se entenderá por situaciones de emergencia las generadas por la ocurrencia real o el peligro inminente de eventos que exigen una atención inmediata, tales como inundaciones, incendios, tornados, sequías prolongadas, brotes epidémicos, accidentes de gran magnitud y, en general, desastres o catástrofes que produzcan graves alteraciones en las personas, los bienes, los servicios públicos y el medio ambiente, de modo que amenacen la vida, la seguridad, la salud y el bienestar de las comunidades afectadas por tales acontecimientos".

N° 1646.-



*Presidencia de la República
Ministerio del Interior*

Decreto N° 5.243.-

POR EL CUAL SE RECONOCE A LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL COMO LA PLATAFORMA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, DE CONFORMIDAD AL MARCO DE ACCIÓN DE HYOGO.

-2-

Que la creación de la Plataforma Nacional de Reducción de Riesgo de Desastre en Paraguay responde a los compromisos asumidos al ser signatario del Marco de Acción de Hyogo 2005-2015 – Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres a través del desarrollo y fortalecimiento de las instituciones, mecanismos y capacidades que conduzcan a la reducción considerable de las pérdidas ocasionadas por los desastres tanto en término de vidas como de bienes sociales, económicos y ambientales de las comunidades y los países. El marco de Acción de Hyogo recomienda abordar la complejidad de la reducción de riesgo de desastres de manera multisectorial e interdisciplinaria. Los Estados Miembros del Consejo Económico y Social de la ONU, mediante Resolución N° 1999/63, instaron a todos los gobiernos a mantener y a fortalecer las Plataformas Nacionales multisectoriales para la Reducción del Riesgo de Desastre con el fin de lograr las metas y objetivos del desarrollo sostenible.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- *Reconócese a la Secretaría de Emergencia Nacional como la Plataforma Nacional de Reducción del Riesgo de Desastres y designese a ésta como punto focal y mecanismo nacional del seguimiento al Marco de Acción de Hyogo, para así garantizar que la Reducción del Riesgo de Desastres sea una prioridad Nacional y local, debiendo comunicar los avances a la UNISDR.*



*Presidencia de la República
Ministerio del Interior*

Decreto N° 5.243.-

POR EL CUAL SE RECONOCE A LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL COMO LA PLATAFORMA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, DE CONFORMIDAD AL MARCO DE ACCIÓN DE HYOGO.

-3-

Art. 2°.- Definase como Plataforma Nacional de Reducción del Riesgo de Desastres (PNRRD) como el principal foro multisectorial liderado por el Gobierno de Paraguay a través de la Secretaría de Emergencia Nacional que sirve de punto focal, y en el cual participan las instituciones del Sector Público, las Agencias de las Naciones Unidas, las Instituciones Financieras, los Órganos Regionales, la Sociedad Civil, el Sector Privado y la Comunidad Científica y Académica. Se encarga de incrementar la conciencia, así como aumentar el grado de compromiso político y jurídico; el conocimiento científico para incorporar la Reducción del Riesgo de Desastre en las políticas, planes, programas y proyectos de Desarrollo.

Art. 3°.- La Plataforma Nacional contará con cinco (5) mesas multisectoriales trabajando en las cinco (5) prioridades del Marco de Acción de HYOGO (MAH) las cuales son:

Mesa 1. Garantizar que la reducción del riesgo de desastres sea una prioridad nacional y local con una sólida base institucional para su implementación.

Mesa 2. Identificar, evaluar y observar de cerca el riesgo de desastres y mejorar las alertas tempranas.

Mesa 3. Utilizar el conocimiento, la innovación y la educación para crear una cultura de seguridad y de resiliencia a todo nivel.

Mesa 4. Reducir los factores fundamentales del riesgo.

Mesa 5. Fortalecer la preparación ante los desastres para lograr una respuesta eficaz a todo nivel.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



*Presidencia de la República
Ministerio del Interior*

Decreto N° 5.243.-

POR EL CUAL SE RECONOCE A LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL COMO LA PLATAFORMA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, DE CONFORMIDAD AL MARCO DE ACCIÓN DE HYOGO.

-4-

- Art. 4°.-** *Dispóngase la reunión de La Plataforma Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres (PNRRD) dos (2) veces al año en forma ordinaria y en forma extraordinaria, las veces que sean necesarias.*
- Art. 5°.-** *El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.*
- Art. 6°.-** *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

[Handwritten signature]



N° _____